Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre

C I R C U L A R CSJSUC25-53

Fecha: 23 de mayo de 2025

Para: **TRIBUNALES, JUZGADOS, CENTROS DE SERVICIOS Y OFICINAS DE APOYO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO.**

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

Asunto: "*Diligenciamiento obligatorio del Formulario de Autodiagnóstico sobre Uso y Gestión de Datos Personales*"

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en el marco del fortalecimiento del Programa de Protección de Datos Personales y en cumplimiento de las obligaciones legales en la materia, está adelantando un proceso de identificación de buenas prácticas, riesgos y oportunidades de mejora que fortalezcan la labor institucional de la Rama Judicial.

Que mediante comunicación del 22 de mayo de 2025, la Magistrada Diana Alexandra Remolina Botía del Consejo Superior de la Judicatura, solicitó la colaboración de los Consejos Seccionales para el levantamiento de información sobre la recolección, almacenamiento, uso y compartición de datos personales en los diferentes despachos, oficinas y dependencias judiciales y administrativas.

DISPONE

PRIMERO: Solicitar a todos los despachos, secretarías y dependencias del Distrito Judicial de Sincelejo el diligenciamiento obligatorio del **Formulario de Autodiagnóstico sobre Uso y Gestión de Datos Personales**, disponible en el siguiente enlace:

https://enki.care/diagnostico-tratamiento-datos-judicial

SEGUNDO: El formulario deberá ser diligenciado por:

1. **Tribunales y sus secretarías:**
   - Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo
   - Tribunal Administrativo de Sucre
   - Comisión Seccional de Disciplina Judicial

2. **Juzgados de todos los niveles y especialidades:**
   - Juzgados Civiles del Circuito
   - Juzgados de Familia
   - Juzgados Laborales del Circuito
   - Juzgados Penales del Circuito
   - Juzgados Penales Municipales
   - Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

- Juzgados Municipales
- Juzgados Promiscuos

3. **Centros de servicios y oficinas de apoyo:**
   - Centro de Servicios Judiciales
   - Oficinas de Apoyo Judicial
   - Oficinas Judiciales
   - Demás dependencias de apoyo de las distintas especialidades

4. **Consejo Seccional:**
   - Despachos de los Consejeros

TERCERO: El plazo máximo e improrrogable para el diligenciamiento del formulario será hasta el **viernes 30 de mayo de 2025**.

INSTRUCCIONES IMPORTANTES

1. **Diligenciamiento individual:** El formulario debe ser diligenciado a nivel de cada despacho, secretaría, dependencia, unidad, división u oficina. **No puede haber más de un (1) formulario por cada una de estas áreas**.
2. **Responsable del diligenciamiento:** El titular de cada despacho o el jefe de cada dependencia será responsable de garantizar el correcto y completo diligenciamiento del formulario.
3. **Información veraz:** La información consignada en el formulario debe ser veraz, completa y actualizada, reflejando las prácticas reales de manejo de datos personales en cada dependencia.
4. **Soporte técnico:** En caso de dudas sobre el contenido del formulario o dificultades técnicas al diligenciarlo, pueden comunicarse al correo electrónico: **seguridaddeinformacion@deaj.ramajudicial.gov.co**

CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO

La Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre realizará seguimiento al cumplimiento de esta circular y reportará al Consejo Superior de la Judicatura las dependencias que hayan dado cumplimiento a esta disposición.

El incumplimiento de esta directriz podrá generar las consecuencias disciplinarias a que haya lugar, toda vez que se trata de una obligación legal en materia de protección de datos personales.

VIGENCIA

La presente circular rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada de manera inmediata a todos los destinatarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

FABIAN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ
Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre

FEPM/MGA/aof